Elorrioko udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL TROZO DE TERRENO ENTRE LAS CALLES GOIETA Y ELIZBURU (CANTÓN SANTA ANA) DE ELORRIO

CUADRO RESUMEN:

<table>
<tr><th colspan="4">A. PODER ADJUDICADOR</th></tr>
<tr><td colspan="2">Entidad contratante</td><td colspan="2">Ayuntamiento de Elorrio</td></tr>
<tr><td colspan="2">Órgano de contratación</td><td colspan="2">Junta de Gobierno Local</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mesa de contratación

Nota. El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas</td><td colspan="2">Presidenta: Idoia Buruaga (alcaldesa)
Vocales: Amaia Abanzabalegui (secretaria), Lander Mujika (arquitecto técnico) y María José Olabarria (interventora)
Secretaria: Begoña Berrio (administrativa)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Servicio gestor</td><td colspan="2">Área técnica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Responsable del contrato</td><td colspan="2">Arquitecta</td></tr>
<tr><td colspan="4">Perfil de contratante: https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/default.aspx y www.contratacion.euskadi.eus</td></tr>
<tr><td colspan="4">Dirección del órgano de contratación: Herriko plaza s/n, C.P. 48230 , Elorrio – Bizkaia</td></tr>
<tr><td colspan="4">Correo electrónico del órgano de contratación: bberrio@elorrio.eus</td></tr>
<tr><th colspan="4">B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Núm. de expediente</td><td>B032-2023-00010</td><td>Tipo de contrato</td><td>Obras</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de procedimiento</td><td rowspan="2">Abierto simplificado</td><td>Tramitación</td><td>Ordinaria</td></tr>
<tr><td>Tramitación anticipada</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="4">Forma de presentación de ofertas: Electrónica</td></tr>
<tr><td colspan="4">Cabe recurso especial en materia de contratación: No</td></tr>
<tr><td colspan="4">Contrato sujeto a una regulación armonizada: No</td></tr>
<tr><th colspan="4">C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="4">Ejecución de obras de urbanización del trozo de terreno entre las c/ Goieta y Elizburu (San Ana kantoia) de Elorrio. Para mayor concreción, véase lo dispuesto en el proyecto, que hará las funciones de PPT. En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico (principio de especialidad). Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: El pcap, el ppt, el contrato administrativo y la propuesta de la empresa adjudicataria.</td></tr>
<tr><th colspan="4">D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</th></tr>
</table>

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 238.046,47 euros	Tipo de IVA: 21% Cuantía de IVA: 49.989,76 euros	Presupuesto base de licitación IVA incluido: 288.036,23 euros
Aplicación presupuestaria: 2023.3360.601.04		
Sistema de determinación del precio: Conforme a lo dispuesto en el proyecto -precios unitarios-		

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	238.046,47 euros
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	No procede
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No procede
Importe de las primas pagaderas a las licitadoras (IVA excluido)	No procede
Prórroga (IVA excluido)	No procede
VALOR ESTIMADO TOTAL	238.046,47 euros

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN
Ayuntamiento de Elorrio
100 %

G. ANUALIDADES		
Ejercicio	A cargo del Ayto. Elorrio	TOTAL
2023	288.036,23 euros	288.036,23 euros

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA**	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
Tres (3) meses	No	1 año

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
No procede

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Ver cláusula 20

M. REVISIÓN DE PRECIOS
No procede

N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: No procede	Asciende al 0 %
DEFINITIVA: Si	Asciende al 5 %
COMPLEMENTARIA: Si, en caso de incurrir en baja temeraria	Asciende al 5 %

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
Ver PCAP

O. SUBROGACIÓN
No procede

P. SUBCONTRATACIÓN
Ver cláusula 22

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
No procede

R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Elorrio (CIF núm. P4803900B)		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	Código DIR3	L01480329
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	Código DIR3	L01480329
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	L01480329

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de obras de urbanización del trozo de terreno entre las c/ Goieta y Elizburu (San Ana kantoia) de Elorrio, conforme a lo dispuesto en el proyecto suscrito por el arquitecto Dª Silvia Urrutxi.

La necesidad que se ha de satisfacer con el presente contrato es mejorar la conectividad urbana, en un ámbito que en parte está incluida en el conjunto monumental.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con los artículos 12, 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes.

1.3 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

CPV: 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas webs siguientes: www.contratacion.euskadi.eus y www.elorrio.eus

4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A la vista del presupuesto recogido en el proyecto redactado al efecto, el presupuesto base de licitación del contrato es:

Concepto	**Cuantía**
Presupuesto de ejecución material	200.039,05€
Gastos generales 13%	26.005,08 €
Beneficio industrial de la empresa 6%	12.002,34 €
Presupuesto de ejecución de contrata	238.046,47€
Impuesto sobre el Valor añadido 21% PEC	49.989,76 €
Total Presupuesto Base de Licitación	**288.036,23 €**

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación son los indicados en el proyecto.

El Valor Estimado del contrato ascienda a la cantidad de 238.046,47 euros.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Importe**
2023	2023.3360.601.04	288.036,23 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Lugar de ejecución: trozo de terreno entre las c/ Goieta y Elizburu (San Ana kantoia). Elorrio

El inicio del plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. De conformidad con el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todas las empresas licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber

presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2. La solvencia de la empresa:

La empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato., salvo en lo recogido en el apartado 2.2 b), que deberá ser acreditado expresamente.

2.1 La solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse mediante: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 238.046,47 euros.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** de la empresa deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, 166.632,53 €, avalada por certificados de buena ejecución.

Para determinar que un trabajo u obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de una Jefa o un Jefe de obra con experiencia mínima de 3 años en obras similares.

Solvencia técnica en empresas de nueva creación:

Las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas de menos de 5 años de antigüedad quedan eximidas de acreditar su solvencia por el medio establecido en el apartado anterior, debiendo hacerlo por el medio establecido en el artículo 88 apartado f) LCSP.

Deberán aportar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato: una Jefa o un Jefe de obra con una experiencia mínima de 3 años en obras similares.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo, subgrupo y categoría siguientes acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 9. Carpintería metálica

Categoría 1

Y

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica

Categoría 1

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en el que la empresa licitadora manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/Contratos.aspx

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de empresas candidatas y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las empresas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por la empresa licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras previstas en el proyecto de la urbanización del trozo de terreno entre las c/ Goieta y Elizburu (San Ana kantoia) de Elorrio"

—*Archivo electrónico* «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

—*Archivo electrónico* «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la empresa licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos **documentos que sean precisos para la valoración de los criterios** que dependan de un juicio de valor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B». PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al modelo del **Anexo II** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

PRECIO: HASTA 75 PUNTOS

Se otorgarán 75 puntos al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 75

Donde:

Pl: Puntuación de la licitadora

Ob: Oferta más baja

OI: Oferta de la licitadora

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN: HASTA 25 PUNTOS

La memoria descriptiva servirá para denotar un conocimiento explícito del PROYECTO en sus aspectos más relevantes, así como para describir las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo para la ejecución de la obra.

Describirá los procesos de ejecución de las distintas actividades de la obra reflejando un planteamiento adecuado y realista para el conjunto de la misma, tanto en la planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios humanos y materiales propuestos. Dicha memoria contendrá al menos los siguientes aspectos:

1. Descripción de la concepción global de la obra y justificación de la metodología para la ejecución de la misma. (35%)
2. Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos. (25%)
3. El análisis de las necesidades de acopios y de las instalaciones auxiliares. (10%)
4. El análisis de los condicionantes externos y los condicionantes climatológicos. (10%)
5. Sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras y propuesta de medidas de gestión medioambiental a aplicar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. (20%)

Se recomienda que la presentación de la memoria cuente con un máximo de 10 páginas A4 con letra de tamaño mínimo 10.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los /as licitadores /as alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación en este apartado no alcance 12,5 puntos.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

12.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las empresas licitadoras afectadas un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos (RD1098/2001).

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la empresa licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

13.PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el párrafo siguiente, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la

proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14.MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea

inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos

recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto a la empresa candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, la contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y a las candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

20.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán especiales OBLIGACIONES de la contrata las siguientes:

*.- A formalizar el contrato.

*.- A suscribir el acta de comprobación de replanteo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la formalización del contrato (art 153, necesidad de formalizar el contrato antes de iniciar las obras)

*.- A iniciar las prestaciones objeto del contrato, mantenerlas a buen ritmo y realizarlas dentro de los plazos ofrecidos y en su caso, en los de prórroga que pudieran haberse concedido.

*.- Ejecutar las prestaciones y llevarlas a cabo personalmente y con estricta sujeción al proyecto, a los pliegos y a las órdenes del/a Director/a, no pudiendo ceder en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa de la Administración.

*.- Notificar en el plazo de 15 días las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

*.- Pagar los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, constitución de fianzas y formalización del contrato en Escritura Pública, con sus copias

*.- Abonar todos los tributos a que den lugar la licitación y el contrato.

*.- Instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al lugar objeto del presente contrato y la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de las mismas.

*.- Deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de Protección de la Industria Nacional.

*.- Proporcionar la dirección técnica el máximo de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones, pruebas materiales así como inspección de la mano de obra, para comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas, tanto en el Pliego de Condiciones Técnicas como económicas.

*.- A dejar las instalaciones afectadas por el presente contrato en las mismas condiciones o en similares a las de su situación a la iniciación de las mismas.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria:

*.- En relación con los trabajadores/as destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

*.- No podrá permanecer sin cubrir un puesto de trabajo asignado a estos servicios por motivos de baja laboral, no prevista, por periodo superior a veinticuatro horas. Cuando las ausencias (sean del tipo que fuesen: bajas de enfermedad, vacaciones, etc.) estén previstas, las sustituciones completaran en su totalidad las vacaciones, etc.).

*.- En los casos en que se declare huelga legal, el Ayuntamiento de Elorrio fijara por si, o en su caso en coordinación con el Gobierno Vasco, los servicios mínimos que habrán de ser cubiertos, con indicación del personal adscrito a los mismos.

*.- Todas las tareas objeto del presente contrato se efectuaran observando por el personal que lo realizare todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, y normativa concordante.

*.- Cumplir estrictamente la vigente normativa laboral, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social, debiendo cubrirse las contingencias de accidentes de trabajo y en enfermedad profesional a través de la Mutualidad correspondiente.

*.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

*.- El euskera y el castellano son las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato, de cuyo incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el art. 3 de la Ley 10/82, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

*.- Asimismo cumplirá con lo establecido en el art. 20-2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres que indica que "*se contemplará como condición de ejecución del contrato, la obligación de la empresa adjudicataria de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres*".

*.- La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

*.- La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 16,a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

*.- Facilitar al Ayuntamiento la documentación suficiente para permitir la comprobación del pago a subcontratistas o suministradoras y concretamente la relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Esta obligación se considera que forma parte de las condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades señaladas en los presentes pliegos.

21.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 ABONOS A LA CONTRATISTA

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Destinatario: ELORRIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO, Responsable del contrato o directora o director en su caso.

- Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El código DIR3 es el siguiente:

Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

La contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin

perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.4. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en la documentación de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la empresa adjudicataria debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La persona responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. PROGRAMA DE TRABAJO

La contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación,

pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por la contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

La contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la facultativa encargada de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y la contratista, asistida, si lo desea, de su facultativa o facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 GASTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

Son a cuenta de la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

a) La contratista queda obligada a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.
Las mismas serán ejecutas teniendo presente los dos idiomas oficiales de la CAPV y, por lo tanto, será necesario utilizar en dichas señaléticas tanto en euskera como en castellano.
b) La contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato:
1. Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización incluyéndose las coberturas siguientes:
1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y /o cualquier otro riesgo no denominado.
1.2. Garantías adicionales derivadas de:
-Error de diseño, riesgo del fabricante.

-Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
-Daños a bienes preexistentes.
-Huelga, motín y terrorismo.
Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.
La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Debe quedar incluido el Ayuntamiento, como asegurado adicional.
2.- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo de 300.000 euros. Debe quedar incluido el Ayuntamiento, como asegurado adicional.
La empresa adjudicataria deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas, así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.
En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo la empresa adjudicataria acreditar la sobreprima que corresponda.
La empresa adjudicataria deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva y en caso de superar el precio previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente a la regularización de la suma asegurada.
En el caso de que la empresa adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integren, en la proporción que les corresponda.

22.SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la empresa adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación de la empresa subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por la empresa subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá a la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé de forma expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que la o el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que la cesionaria o el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

26.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1 PENALIDADES POR DEMORA

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de **10%** del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva **del 5 %** del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la empresa adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la empresa adjudicataria.

26.3 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del **5%** del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.4 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de la persona responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la

marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista. Será necesaria la citación de la contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

La Dirección Facultativa de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante la contratista.

La Dirección Facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones de la persona **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Urbanismo y Obras.

30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos.

30.2 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

31. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español»*.

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN DEL TROZO DE TERRENO ENTRE LAS C/ GOIETA Y ELIZBURU (SAN ANA KANTOIA) DE ELORRIO

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de obras, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como empresa adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE ELORRIO, para la contratación de LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE LA URBANIZACIÓN DEL TROZO DE TERRENO ENTRE LAS C/ GOIETA Y ELIZBURU (SAN ANA KANTOIA) DE ELORRIO

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, para la totalidad de la prestación del contrato, y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de …….

Firma